

**INFORME DE SECRETARÍA:** Santiago de Cali, 18 de noviembre de 2020. A despacho de la Señora Juez, el presente proceso Ejecutivo con solicitud de levantamiento de medida cautelar elevada por el interesado Mauricio Martínez. Sírvase proveer.

La secretaria.

**SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ**

**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

<b>PROCESO</b>	EJECUTIVO.
<b>DEMANDANTE</b>	EDILMA CARDENAS ALVEAR - CESIONARIA DEL CREDITO DE IRENE PAZ.
<b>DEMANDADO</b>	HECTOR MANUEL SERNA PEDROZA.
<b>RADICACIÓN</b>	760013103012-1983-09079-00

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se observa que el profesional del derecho MAURICIO MARTINEZ como parte interesada, solicitó el desarchivo del proceso y la reproducción de los oficios de levantamiento de medidas cautelares que aún se encuentran vigentes, en especial el referente al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-0104151 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali.

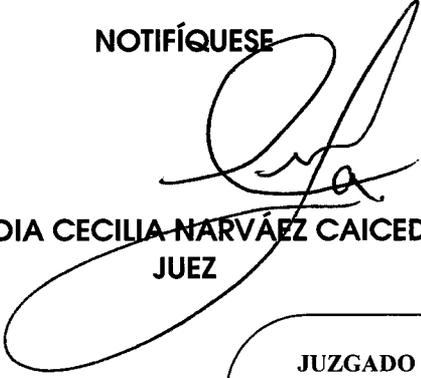
En virtud de lo anterior y revisado como ha sido el trámite del presente asunto, se observa que dicha solicitud resulta procedente, como quiera que el proceso fue terminado por perención mediante auto No. 360 de fecha 15 de marzo de 2010, sin embargo, se dejara a disposición del Juzgado Tercero Civil Municipal de Cali por solicitud de remanentes vigente.

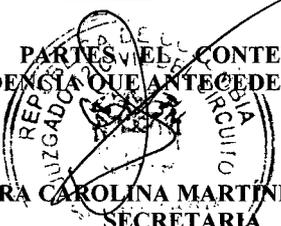
En virtud de lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**LÍBRESE** nuevamente por secretaria el oficio respectivo a fin de levantar la medida de embargo y secuestro que recae sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-0104151 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, como quiera que este proceso fue terminado por perención mediante auto No. 360 de fecha 15 de marzo del año 2010.

**NOTIFÍQUESE**

  
**CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO**  
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI	
SECRETARIA	
HOY	<b>27 NOV 2020</b> NOTIFICO EN
ESTADO No.	<u>90</u>
A LAS PARTES DEL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.	
	
SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ SECRETARIA	